



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COTORRA - CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00077-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL
DEMANDADO : NEGITH YESITH GRACIA ALVAREZ

NOTA SECRETARIAL: al despacho proceso referido con memorial solicitud de corrección de auto de fecha 08 de marzo de 2022 que libra mandamiento de pago. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0874

Vista la nota de secretaria que precede procede el Despacho por petición de parte, a corregir la providencia de fecha ocho (08) de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Artículo 286 del Código General del Proceso, frente a las correcciones de las providencias estipula:

“ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Esta norma es una herramienta dispuesta por el legislador en manos del Juez y de las partes, con el fin de corregir los errores involuntarios agregados a una providencia, siempre que influyan en la parte resolutive de ella; pues los juzgadores y los encargados de transcribir las respectivas providencias no estamos exentos de cometer errores.

En el presente caso, el memorialista solicita la corrección de numero de la cedula de ciudadanía del demandado, ya que difiere de la real ya que la correcta es 7.369.438 y no 7.396.438; en tal virtud, ahora solicita la correspondiente corrección.

Así las cosas, este Despacho hace uso de esta herramienta puesta por el legislador, y en consecuencia corrige a petición de parte la providencia citada, lo cual; se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba;

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
COTORRA - CORDOBA**

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO y SÉPTIMO del auto número 0306 de fecha 08 de marzo de 2022, en el sentido de que el mandamiento ejecutivo de pago ahí descrito se libra en contra del señor NEGITH YESITH GRACIA ALVAREZ **identificado con la cédula de ciudadanía número 7.369.438** y no con la cedula de ciudadanía número 7.396.438, los oficios emitidos para las medidas cautelares decretadas se corregirán de igual manera.

SEGUNDO: En consecuencia, comuníquese esta corrección al pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, en el sentido, que la cédula de ciudadanía del ejecutado es **7.369.438** y no 7.396.438, señalada en el oficio N° 0331 de fecha 24 de marzo de 2022.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las partes junto con el auto de fecha 08 de marzo de 2022 por el cual se libró mandamiento de pago, cumplido lo anterior sígase el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f73bdb68f7b0e425d12902371f11c38136cb917ee4db34d43704a66c4153c9**

Documento generado en 25/07/2022 08:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>